



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Lucila Torijano de Ruiz

Ddo. Colpensiones

Rad. 76-834-31-05-002-2019-00244-00

AUTO INT No. 323

Tuluá, 19 de mayo del 2021

Una vez revisado el presente expediente, se advierte que se encuentra en trámite para revisar la contestación de la demanda aportada por el extremo demandado. Por ello, al revisar su contenido tenemos que se ajusta a los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. y, por ende, se tendrá por contestada en legal forma la demanda y se imprimirá el trámite subsiguiente al proceso.

Por último, se señalará fecha y hora para realizar virtualmente, de persistir la contingencia actual, la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020; de igual forma, se desarrollará de manera concentrada la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., esto es, la audiencia de trámite y juzgamiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

1) TENER por contestada legalmente la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2) SEÑALAR como fecha para realizar virtualmente, de persistir la contingencia actual, la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, **el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).** En la misma fecha, se realizará de manera concentrada la audiencia de trámite y juzgamiento contenida en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., por lo cual los apoderados deberán suministrar los correos electrónicos personales, así como los de las personas solicitadas como testigos, para extender la debida invitación a la audiencia pública.

3) ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes que, de conformidad con la Sentencia STC-104902019, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 6 de agosto de 2019, que deberán **ABSTENERSE** de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

4) RECONOCER personería para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, conforme al poder general aportado al buzón electrónico del Juzgado. **ACEPTAR**, a su vez, la sustitución de poder realizada por la representante legal suplente de la comentada sociedad, a la Dra. MARÍA CAMILA BAYONA DELGADO, identificada con C.C. 1.115.078.336 de Buga, Valle y portadora de la T.P. 282.627 del C.S.J., conforme al memorial de sustitución aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. _____, a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
